República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2020040122 DE 19 de Noviembre de 2020

Por la cual se corrige una Resolución.

El Director(a) Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, delegado mediante Resolución número 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995, Resolución 2378 de 2008, Ley 1437 de 2011 y Ley 1755 de 2015.

EXPEDIENTE: 19940740 **RADICACIÓN:** 20201057413
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2020M-0003021-R2 **VIGENCIA:** 10/03/2025

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 2004000693 de 20/01/2004, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2004M-0003021 al producto ACICLOVIR POLVO PARA SUSPENSION 200 mg / 5 mL en la modalidad Fabricar y Vender, a favor del titular ANGLO PHARMA S.A., con domicilio en Bogotá D.C.

Que mediante Resolución 2014038254 de 19/11/2014, el INVIMA concedió renovación al Registro Sanitario No. INVIMA 2014M-0003021-R1 para el producto ACICLOVIR POLVO PARA SUSPENSION 200 mg / 5 mL en la modalidad Fabricar y Vender, a nombre de ANGLOPHARMA S.A., con domicilio en Bogotá D.C.

Que mediante Resolución 2020004795 de 11/02/2020, el INVIMA concedió renovación automática al Registro Sanitario No. INVIMA 2020M-000302-R2 para el producto ACICLOVIR POLVO PARA SUSPENSION 200 mg / 5 mL en la modalidad Fabricar y Vender, a favor de la sociedad ANGLOPHARMA S.A. ubicado en la Carrera 24 No. 76 - 35, en Bogotá D.C.

Que mediante escrito 20201057413 radicado el 11/03/2020, el señor Luis Emiro Gonzalez Camacho, actuando en calidad de representante legal de la sociedad ANGLOPHARMA S.A., con domicilio en Bogotá D.C., presentó solicitud de corrección de la Resolución 2020004795 de 11/02/2020, en el sentido de corregir el número de registro sanitario otorgado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Frente a la solicitud de corrección presentada por el interesado, éste Despacho se permite hacer las siguientes consideraciones:

Que el interesado señala que el número de Registro Sanitario otorgado en la renovación figura como "*INVIMA 2020M-000302-R2*", siendo lo correcto "*INVIMA 2020M-0003021-R2*".

Que una vez revisada la información que reposa en el expediente y la base de datos del Instituto se evidencia que le asiste razón al interesado toda vez que el número de registro sanitario debe figurar tal como lo indica la presente corrección y no como fue incluido en la resolución objeto de corrección.

Por lo expuesto anteriormente, se procede a corregir la Resolución No. 2020004795 de 11/02/2020, conforme lo establece el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución 2020004795 de 11/02/2020, en el Artículo Primero, de la parte resolutiva, la cual queda de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO:	*Renovar de forma automática el REGISTRO SANITARIO por el término de CINCO (5) años al*
PRODUCTO:	*ACICLOVIR POLVO PARA SUSPENSION 200 mg / 5 mL*
REGISTRO SANITARIO No.:	*INVIMA 2020M-0003021-R2**INVIMA 2020M-0003021-R2***

(…)"

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR por medios electrónicos la presente resolución al representante legal y/o apoderado del titular, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2020040122 DE 19 de Noviembre de 2020

Por la cual se corrige una Resolución.

El Director(a) Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, delegado mediante Resolución número 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995, Resolución 2378 de 2008, Ley 1437 de 2011 y Ley 1755 de 2015.

Advirtiendo que contra la misma procede únicamente el recurso de reposición que deberá interponerse ante el Director(a) Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado reciba al acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 19 de Noviembre de 2020

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



DIANA MILENA CALDERON NOREÑA
DIRECTOR(A) TÉCNICO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS
Proyectó: Legal: cgualdronp, Técnico: lmendezal Revisó: cordina_medicamentos

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por DIANA MILENA CALDERON NOREÑA
Fecha: 2020/11/19 15:23:33 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia